

separado, tanto el activo al costo como el revaluado e igual con su respectivas depreciaciones, así como los grupos de activos que componen dichas cuentas mayores (postes, transformadores etc.), esto último también para las demás cuentas mayores (Planta General, Planta de Distribución y Subestaciones), acorde con las NIIF, NIAS, DIPA 1014, y tomar en cuenta que algunas NIIF no calzarían dentro de la norma nacional tal y como lo establece el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en su circular 06-2005 acerca de la adopción de las NIIF y más específicamente en su por tanto tercero que dice “Que las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas podrían no coincidir con las leyes vigentes o normas dictadas, dentro del campo de su competencia por entes reguladores, como el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) integrado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores o la Superintendencia de Pensiones y otras como la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP)”, el resaltado es nuestro.

VII.—Indicar a Coopealfaro Ruiz, R. L., que en la próxima solicitud tarifaria para el servicio de distribución, deberá:

- a. Aportar en forma escrita y electrónica, un resumen totalizado por grupo de activo, así como sus depreciaciones, de los activos totalmente depreciados tanto del último año auditado así como los años de las proyecciones. Además de concluir el estudio de activos de manera que se cuente con un auxiliar que entregue una información correcta y confiable, realizando lo ajustes correspondientes y procurando que no se presente la situación de activos que están totalmente depreciados y siguen revaluándose y calculando gasto por depreciación que no procede. Esta información deberán presentarla para el cierre del año 2011 en conjunto con los Estados auditados de dicho año, esto tomando en cuenta que según los datos de ustedes el sistema se encuentra en un nivel avanzado.
- b. Revisar las hojas de depreciación y revaluación de Excel, de manera que estén sean congruentes con los saldos contables auditados des la fecha en que dichos saldos coincidan.
- c. Presentar las declaraciones de impuestos y declaraciones informativas d151-d152, con el fin de conciliar gastos de depreciación y saldos coincidentes con Estados financieros auditados.
- d. Presentar un archivo de Excel con las cuentas de gastos obteniendo la diferencia absoluta y porcentual con respecto al año anterior, esto para el año base y cinco años anteriores, las partidas que superen la inflación debe ser debidamente justificada para que no se excluyan del año base, en el caso de los gastos nuevos estos deben justificarse para que se tomen dentro de las proyecciones; esto aplica para los gastos de distribución, Administrativos y de subestaciones si hubieran.
- e. Aplicar una metodología de asignación de la base tarifaria de los activos administrativos, así como los gastos administrativos el Canon de ARESEP.
- f. Apegarse a la metodología aprobada para el cálculo del capital de trabajo para la determinación del mismo en el estudio que presenten.
- g. Presentar la información de los estudios debidamente conciliada con los estados financieros auditados, para el caso del año base y los años anteriores a este, toda la información debe ser idéntica a la impresa así como la electrónica, en cada estado al final se debe indicar el nombre de la hoja electrónica donde se puede constatar en forma electrónica de manera que pueda ser fácilmente localizable la información y los cálculos de las dos formas.
- h. Presentar los estados financieros auditados con la debida firma de los Auditores y el informe completo, preferiblemente una copia realizada por ellos.
- i. En la medida de lo posible, tomar en cuenta en las estimaciones futuras de compras al ICE, los cambios en las tarifas de generación. En este caso, la solicitud de la Cooperativa fue presentada antes de ajustes aprobados a las tarifas de Generación y Transmisión del ICE lo cual justifica las diferencias en las estimaciones.

- j. Considerar las modificaciones del mercado de la Cooperativa, debido a la producción de las plantas San Lorenzo, Pocosol y Agua Gata que disminuyen los gastos por compras de energía al sistema de generación del ICE, y aumentan los pagos al sistema de transmisión del ICE.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley general de la administración pública, se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Comité de Regulación, al que corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la junta directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley general de la administración pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Notifíquese y publíquese.—Mario A. Freer Valle.—Carlos Solano Carranza.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 5706-2011.—Solicitud N° 40716.—C-250500.—(IN2011044970).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base julio 2006 correspondiente a mayo 2011 es de 146,247 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,67 y una variación porcentual acumulada del primero de junio del 2010 al treinta y uno de mayo del 2011 (12 meses) de 4,85.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, 2 de junio del 2011.—Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—O.C. N° 3241.—Solicitud N° 20749.—C-5420.—(IN2011043687).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

#### DEPARTAMENTO DE PATENTES

Edicto N° 018-1011.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Luz Mary Córdoba Agudelo, con cédula de residencia N° 42002038770005, ha presentado solicitud de traspaso de patente comercial N° 07608 a nombre de Scissors Beaty Saloon S. A., portadora de la cédula jurídica N° 3-101-307313. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 24 de mayo del 2011.—Melania Solano C.—Johnny Walsh Agüero.—1 vez.—RP2011241261.—(IN2011043472).

### MUNICIPALIDAD DE POÁS

La Suscrita Secretaria Municipal, hace constar que el Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 57 celebrada el día 31 de mayo del 2011, tomó el Acuerdo N° 6225-05-2011, en forma unánime y definitivamente aprobado que dice: “El Concejo Municipal de Poás, no ratifica la publicación en *La Gaceta* N° 91 del 12 de mayo del 2011, sobre la Modificación al Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Poás, a espera de consultas técnicas y legales pertinentes por parte de este Concejo Municipal”. Por tanto no rige dicha modificación. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 06 de junio del 2011.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2011043717).